

Convenio de Diferimiento a la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se nombrará "EL ORGANISMO" además de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, quien será la encargada de realizar la licitación, supervisión y revisión de la obra civil, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "LA DIRECCIÓN" y por otra parte la persona física Carlos Alberto Prado Vargas, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL CONTRATISTA"; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ORGANISMO", QUE:

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

I.2.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.3.- Que la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General y por ende cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, Señora Michelle Greicha Frangie, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", así como con lo dispuesto en el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación referido en el inciso a) de las presentes declaraciones, facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna.

I.4.- Que los objetivos de "EL ORGANISMO" son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.5.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 apartado B, fracción V, 123 apartado A fracción XX, fracción XXXI inciso B.

I.6.- En cumplimiento del Reglamento de Asignación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan. Se formula acta de efectos de dejar constancia, por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la celebración de la junta pública de pronunciamiento del fallo, respecto del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario, llevado a cabo de conformidad con el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con número DCI-MUN-DIF-IM-CI-001-2024 correspondiente a la realización de los servicios consistentes en: Control de accesos y módulos de ingresos, así como trabajos complementarios en oficinas del Centro de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.

I.7.- Con el objeto de cumplir con la partida presupuestal asignada al programa Recurso Propios la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, supervisará y revisará las estimaciones de obra realizada, señalando cuales estimaciones deberán pagarse, todo este proceso

DJ/DAF-CDC/1062/2024

se realizará de esta manera, ya que el "ORGANISMO" no cuenta con Comité de Obra Pública, para poder licitar, ni con la infraestructura material y humana para supervisar la obra.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" Que:

II.1.- Ser una persona física, [REDACTED] mayor de edad, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.3.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

II.4.- Con domicilio fiscal en [REDACTED] mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.6.- Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco", bajo número RUPC C-2060 y que dicho registro está vigente.

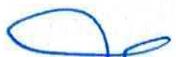
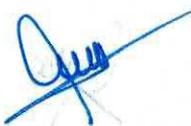
II.7.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

II.8.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "El Contratista" de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

II.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1). - Programa general de ejecución de los trabajos; 2). - Catálogo de conceptos; y 3). - Términos de referencia, mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

II.10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

II.11.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el



DJ/DAF-CDC/1062/2024

cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO. - "Las Partes" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutuamente y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este convenio al calce y margen para constancia.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - "EL ORGANISMO" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra denominada: Control de Accesos y Módulos de Ingresos, así como Trabajos Complementarios en Oficinas del centro de Desarrollo Integral de la Familia, Zapopan, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional y hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de conceptos; y 3).- Especificaciones técnicas de construcción, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - En virtud del incremento en los alcances de la obra se amplía el plazo de ejecución de la misma por 37 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de inicio autorizada el día 10 diez de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y para como fecha de término el día 15 quince de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente el plazo total de ejecución de la obra es de 178 ciento setenta y ocho días naturales.

TERCERA. - LAS PARTES. - Convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio de diferimiento, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 26 veintiséis de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General
"El Organismo"

í 00ā ā 00[



Ing. Ismael Jáuregui Castañeda
Director de Obra Pública e infraestructura
del Municipio de Zapopan
de acuerdo a las facultades contenidas en
la Declaración 1.6 del presente contrato

C. Carlos Alberto Prado Vargas
"El Contratista"

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS; CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN NÚMERO DCI-MUN-DIF-IM-CI-001-2024.

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas del
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de Zapopan

C.P.A. Armando Villalobos González
Contralor del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de
Zapopan

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de Zapopan

SOUCOUDS...
FEE...
GEE...
HEE...
IEE...
IEE...
IEE...

... A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR...
... INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA...
... ASIGNACIÓN NÚMERO DCI-MUN-DIF-IM-CI-001-2024.